

**Creando en la ciudad de la Huaca, provincia de Paita, una Granja Escuela.  
Consignando partidas en el Presupuesto General de la República para 1935, con destino a la adquisición del terreno, construcción del edificio, adquisición de los elementos necesarios para el funcionamiento y sostenimiento de dicha Granja.**

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de  
1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° --- Créase en la ciudad de la Huaca, de la provincia de Paita, una Granja Escuela, en la que los alumnos reciban conocimiento de agricultura, ganadería, artes y oficios, de conformidad con el reglamento que expedirá el Ministerio respectivo.

Artículo 2° --- Los planes de estudio y régimen de trabajo de la Escuela, se dictarán por la Dirección de Enseñanza con la intervención de la Dirección de Agricultura y Ganadería, teniendo en cuenta los fines determinados en el artículos primero de la presente ley.

Artículo 3°--- Consignese en el Presupuesto General de la República para el año de 1935, la cantidad de veinticinco mil soles destinada á la adquisición del terreno á la construcción del edificio escolar, y á la adquisición de elementos necesarios para el funcionamiento de la Granja Escuela.

Artículo 4° --- Consignese igualmente en el mencionado Presupuesto, la cantidad de mil soles mensuales para el sostenimiento de la Granja Escuela, creada por esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J.Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Instrucción, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los dieciseis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J.Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima, 20 de agosto de 1935.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.